

igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de diciembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de enero de 1999, a las once horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta y valor

a) Número 11.—Planta entresuelo, escalera A, de la casa sita en Barcelona, barriada de San Gervasio, con frente a la calle San Gervasio de Cassolas, número 49. Estudio, con acceso por la meseta de escalera, con una superficie construida de 40,79 metros cuadrados. Linda: Al frente, meseta de escalera y don Pedro Torra Casadesus; derecha, entrando, calle San Gervasio de Cassolas; izquierda, meseta y caja de escalera, y cuartos trasteros números 1 y 2, y fondo, don Antonio Armenteros.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, al tomo 828, libro 828 de San Gervasio, folio 130, finca número 40.819-N, inscripción tercera.

Valoración (tipo de subasta): 13.500.000 pesetas.

b) Número 12.—Planta primera, escalera A, de la casa sita en esta ciudad, barriada de San Gervasio, con frente a la calle San Gervasio de Cassolas, número 49. Vivienda con acceso por la meseta de escalera, con una superficie construida de 142,32 metros cuadrados. Linda: Al frente, patio de luces, caja de ascensor, meseta de escalera y don Pedro Torra Casadesus; derecha, entrando, caja de ascensor, patio de luces y calle San Gervasio de Cassolas; izquierda, meseta de escalera, patio de luces, caja de escalera y vivienda en planta entresuelo de la escalera B, mediando terraza, y fondo, don Antonio Armenteros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, al tomo 828, libro 828 de San Gervasio, folio 134, finca número 40.820-N, inscripción tercera.

Valoración (tipo subasta): 41.700.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 2 de septiembre de 1998.—El Secretario judicial, Francisco Ángel Carrasco García.—48.418.

## BARCELONA

### Edicto

Don José Ignacio Aguilar Ribot, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de juicio menor cuantía número 878/1995-C, seguidos en este Juzgado, a instancia de «Talleres de Imprenta, Sociedad Anónima», contra don Alfonso Martí Roda, se ha dictado resolución que literalmente transcrita dice así:

«Propuesta de providencia, Secretaría de don José Ignacio Aguilar Ribot.

En Barcelona a 3 de septiembre de 1998.

El anterior escrito, presentado por el Procurador de la parte actora, don Ángel Quemada Ruiz; únase a los autos de su razón y, de conformidad con lo solicitado en el mismo, se acuerda sacar a la venta en primera y pública subasta, y por el precio de avalúo de 11.215.000 pesetas, la finca embargada a la parte demandada, registral número 10.861, debiendo anunciarse por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari de la Generalitat», con antelación no inferior a veinte días hábiles respecto al señalado para la licitación, haciéndose constar en los mismos que las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 10 de noviembre de 1998, y hora de las doce treinta horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; que éste no podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, a excepción de la actora; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de la subasta; que se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación registral, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta expresada, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de diciembre de 1998, y hora de las doce treinta, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de la subasta, que será con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, y para el caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, el día 11 de enero de 1999, y hora de las doce treinta, sin sujeción a tipo, estando a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que alguna de las subastas no pudiera celebrarse en los días señalados, por causa de fuerza mayor ajena a este Juzgado, se celebraría la misma en el siguiente día hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar que la ya señalada y, en caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, ésta tendría lugar el siguiente día hábil y así sucesivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado propietario de la finca sacada a licitación a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las prevenciones contenidas en dicha norma, sirviendo la publicación de los edictos de notificación al deman-

dado, caso de ser totalmente desconocido su paradero.

Para cumplimiento de lo acordado, librense los oportunos despachos que se entregarán a la parte actora para que cuide de su diligenciado, facultándose a tal efecto ampliamente a su portador.

Así lo propongo a su señoría; de que doy fe. Conforme: Magistrado-Juez.—Secretario.»

#### Bien que se saca a subasta

Urbana. Parcela de terreno en L'Escala, territorio Estepa Negra, de superficie 300 metros cuadrados sobre la que hay construida una casa de planta semi-sótano, planta baja y planta alta cubierta de tejado. La planta baja de 85 metros cuadrados y la planta piso o alta de 50 metros cuadrados. Linda: Al frente, este, con Cami dels Riells o carretera de la urbanización «Riells de Dalt»; derecha, entrando, con don Juan Torres, mediante camino; izquierda, con finca de don Luis Busques, y al fondo, con los señores Dittich.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Gerona, al tomo 2.199, libro 156, folio 152, y siguiente. Finca registral número 10.861.

Y para que conste y a efectos de su publicación, expido y firmo el presente en Barcelona a 3 de septiembre de 1998.—El Secretario judicial, José Ignacio Aguilar Ribot.—48.221.

## BARCELONA

### Edicto

Don Juan Manuel Ávila de Encio, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 38 de los de Barcelona,

Hace saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento ejecutivo número 261/1995, sección cuarta, promovidos por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra «Mc3 Fusters, Sociedad Limitada», doña Monserrat Llonch Navarro, don Juan Salinas Carrio y doña Palmira Navarro i Brou, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta del bien inmueble que luego se dirá, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, vía Layetana, número 2, tercera planta, teniendo lugar la primera subasta, el 27 de noviembre de 1998, a las doce horas, por el precio de su valoración; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el 17 de diciembre de 1998, a las doce horas, con rebaja del 25 por 100 de precio de la primera, y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el 26 de enero de 1999, a las doce horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo que sirva para las subastas primera o segunda, y en caso de celebrarse la tercera subasta la consignación deberá ser del 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, sólo el ejecutante, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la